



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
CONTUMAZÁ**
GERENCIA MUNICIPAL



"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 54-2020-MPC

Contumazá, 03 de setiembre del 2020.

VISTO: El expediente sobre reconocimiento de costos para la implementación de las medidas del Plan de vigilancia, prevención y control del COVID-19 dispuesta por el Sector de Salud, para el Proyecto de Intervención Intensiva "Mejoramiento del Acceso Peatonal a los predios del Pasaje El Chilín de la ciudad de Contumazá, distrito de Contumazá-Contumazá-Cajamarca" que ejecuta por Administración Directa la Municipalidad Provincial de Contumazá;

CONSIDERANDO:

Que, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativas en materias de su competencia conforme lo dispone el artículo 194° de la Constitución Política del Perú en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, y de acuerdo con el segundo párrafo del artículo II del Título Preliminar de acotada Ley, esta autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, con fecha 16 de junio del 2020, el Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo "Trabaja Perú" del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, y la Municipalidad Provincial de Contumazá(en lo sucesivo la Entidad) firmaron el Convenio de Ejecución del Proyecto N° 06-0008-CP-02, cuyo objeto, es el cofinanciamiento para la ejecución del proyecto "Mejoramiento del acceso peatonal a los predios del pasaje El Chilín de la ciudad de Contumaza, distrito de Contumazá, provincia de Contumazá-Cajamarca" con Código Único de Inversiones N° 2453298(en lo sucesivo el Proyecto) bajo la modalidad de ejecución por Administración Directa.

Que, en el marco de la Reactivación Económica a través del Decreto Supremo N° 101-2020-PCM, Decreto Supremo que aprueba la fase 2 de la Reanudación de Actividades Económicas dentro del marco de la declaratoria de Emergencia Sanitaria Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19, y modifica el Decreto Supremo N° 080-2020, se autoriza a las Entidades de los tres niveles de gobierno – gobierno central, gobierno regional y gobierno local) la reanudación de las actividades de construcción de los proyectos de inversión pública, proyectos de inversión privada, Asociaciones Público Privadas, Proyectos de Activos, IOARR y el PIRCC, indistintamente de la modalidad de ejecución(administración directa o indirecta), actividades que de acuerdo con la misma norma se sujeta al Protocolo sanitario establecido por el Ministerio de Salud- MINSA- vale decir, a los "Lineamientos para la vigilancia, prevención y control de los trabajadores con riesgo a exposición del COVID-19" aprobado por Resolución Ministerial N° 448-2020-MINSA.

Así, para el inicio de la ejecución de las actividades del Proyecto, el residente de obra, Ing. José Luis Ocas De La Cruz presentó al supervisor de la obra, Ing. Raphael Stewart Plasencia Palomino el Plan para la vigilancia, prevención y control de COVID-19 en el trabajo del Proyecto en el marco de la Resolución Ministerial N° 448-2020-MINSA para su aprobación por la Entidad, cuantificando los costos del Plan según la estructura de los precios de los insumos sanitarios detallados en él, en el monto de S/ 9,295.60(Nueve Mil Doscientos Noventa y Cinco von 60/100 Soles).

Ahora, si bien la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo N° 1486, Decreto Legislativo que establece disposiciones para mejorar y optimizar la ejecución de las Inversiones Públicas, y la Directiva N° 005-2020-OSCE/CD: "Alcances y Disposiciones para la Reactivación de Obras Publicas y Contratos de Supervisión, en el marco de la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo N° 1486, aprobada por Resolución N° 061-2020-OSCE/RE, de fecha 19 de mayo del 2020 y rectificada por Resolución N° 069-2020-OSCE/RE, no son de aplicación para para las obras que se ejecutan mediante la modalidad de Administración Directa; sin embargo, sus disposiciones se pueden considerar como parámetros referenciales para el presente asunto, en lo que corresponda.





**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
CONTUMAZÁ**
GERENCIA MUNICIPAL



"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

En el presente caso, a efectos de atender tal solicitud, el Jefe(d) de la División de Estudios y Proyectos, Ing. Juan Carlos Rodríguez Aguilar tras revisar y evaluar ésta, emitió el Informe N° 020-2020-MPC/JCRA/J(d)DEP, de fecha 07 de agosto del 2020, en el cual opina técnicamente que se debe aprobar íntegramente la cuantificación por el importe de S/ 9,295.60(Nueve Mil Doscientos Noventa y Cinco con 60/100 Soles) para la implementación del protocolo sanitarios establecido por el Ministerio de Salud en el Proyecto, recomendando su aprobación mediante la resolución correspondiente.

Seguidamente, en base a los términos planteados por el Jefe(d) de la División de Estudios y Proyectos en su Informe N° 020-2020-MPC/JCRA/J(d)DEP, el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural en calidad del área usuaria y de conformidad con lo dispuesto en la Directiva N° 005-2020-OSCE/CD, mediante el Informe N° 506-2020-MPC/SGBS/GDUR, de fecha 10 de agosto del 2020, emitió opinión técnica dando la conformidad para aprobar la cuantificación de gastos de implementación del Plan de Vigilancia, Prevención y Control por el Covid-19 por la suma de S/ 9,295.60(Nueve Mil Doscientos Noventa y Cinco con 60/100 Soles) para el Proyecto, recomendando su aprobación a través de la resolución respectiva.

Finalmente, en el expediente se cuenta con el Informe de Disponibilidad Presupuestal contenido en el Informe N° 213-2020-MPC/GPP emitido por la Gerente de Planificación y Presupuesto.

Entonces, en atención a lo antes expuesto y en mérito a los informes que se han meritado y expresado en el presente acto y habiéndose cumplido con los parámetros pertinentes establecidos en la Directiva en lo que corresponde para el presente asunto, resulta válido y viable que este Despacho, vía el presente acto, apruebe el reconocimiento de gastos para la implementación de las medidas del Plan de vigilancia, prevención y control del COVID-19 por el monto de S/. 9,295.60(NUEVE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO CON 60/100 SOLES), dispuesta por el Sector de Salud en la Resolución Ministerial N° 448-2020-MINSA, para el inicio de la ejecución de las actividades del Proyecto.

Por los considerandos mencionados y de conformidad con el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 29792:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el reconocimiento de gastos para la implementación de las medidas del Plan de vigilancia, prevención y control del COVID-19 por el monto de S/. 9,295.60(NUEVE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO CON 60/100 SOLES), dispuesta por el Sector de Salud en la Resolución Ministerial N° 448-2020-MINSA, para el inicio de la ejecución de las actividades del Proyecto de Intervención Intensiva "Mejoramiento del Acceso Peatonal a los predios del Pasaje El Chilín de la ciudad de Contumazá, distrito de Contumazá-Contumazá-Cajamarca" con Código Único de Inversiones N° 2453298.

ARTICULO SEGUNDO: DISPONER que, esta Gerencia Municipal, la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, la Gerencia de Planificación y Presupuesto y los demás órganos competentes, cumplan con la implementación de la presente resolución.

ARTICULO TERCERO: DISPONER que, Secretaría General, bajo responsabilidad, publique y/o notifique la presente resolución a los órganos y/o unidades orgánicas competentes de la Municipalidad Provincial de Contumazá, para los fines de Ley, y ENCARGAR a la Oficina de Tecnología de la Información, publique la presente Resolución en el portal institucional de la Municipalidad Provincial de Contumazá.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
CONTUMAZA
V
Econ. Herman Herrera Aparcana
GERENTE MUNICIPAL

Archivo/GM